

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63**FUENTIDUEÑA DE TAJO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 26 de julio de 2013, sobre el expediente de modificación de créditos número 2/2013, del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
92-623	Adquisición fotocopiadora	5.786,22

BAJAS O ANULACIONES EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
16-208	Arrendamiento de mobiliario y enseres	1.500,00
16-619	Plan de barrios	2.213,35
34-623	Focos polideportivo	1.438,67
92-622	Puertas del Ayuntamiento	634,20
Total		5.786,22

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Fuentidueña de Tajo, a 20 de septiembre de 2013.—La alcaldesa, Aurora Rodríguez Cabezas.

(03/30.412/13)

